

ATRIBUTOS GENERALES																				
CATEGORÍA DEL SERVICIO		PRODUCTO:	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA, CON CONDUCTOR (NO INCLUYE ESTIBAJE) - MODALIDAD 3 (TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE Y/O SUSTANCIAS INFLAMABLES O PELIGROSAS EN CAMIONES CISTERNA CAP. 10000 GALONES) ÓRDENES DE COMPRA SUPERIORES A 70 KM.																	
		CPC NIVEL 5	64332																	
		CPC NIVEL 9	643320014																	
Nº	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NOTAS ESPECÍFICAS																	
ATRIBUTOS ESPECÍFICOS																				
1	PERSONAL	Personal mínimo requerido: 1 Conductor 1 Ayudante																		
2	FORMACIÓN, CAPACITACIÓN y/o EXPERIENCIA.	El personal deberá contar con Licencia de Conducir tipo E , tanto el conductor como el ayudante, El personal deberá acreditar al menos un certificado de capacitación en atención al cliente, de manejo defensivo. De manera obligatoria el personal deberá acreditar un certificado de curso básico de capacitación para conductores de vehículos que transportan productos químicos peligrosos y/o desechos peligrosos, según lo establece el Acuerdo Ministerial No 26, de 12 de mayo de 2008. El personal deberá probar una experiencia mínima de dos años en el transporte de combustible, el mismo que deberá incluir capacitación en procedimientos de descarga primeros auxilios, contra incendio, y todo lo referente al manejo de combustibles (productos peligrosos). Certificado MAE sustancias peligrosas según ACUERDO No. 161 MAE																		
3	CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	<table><tr><td colspan="4"></td></tr><tr><td>MAYOR A 3.5 TON</td><td>CATEGORÍA 1</td><td>CATEGORÍA 2</td><td>CATEGORÍA 3</td></tr><tr><td>MAX. PERMITIDO</td><td>10.000 - 100.000 GAL (MENSUALES)</td><td>101.000 - 1.000.000 GAL (MENSUALES)</td><td>Desde 1.001.000 GAL EN ADELANTE (MENSUALES)</td></tr><tr><td>TANQUEROS</td><td>1 A 10</td><td>11 A 99</td><td>100 O MÁS</td></tr></table>							MAYOR A 3.5 TON	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3	MAX. PERMITIDO	10.000 - 100.000 GAL (MENSUALES)	101.000 - 1.000.000 GAL (MENSUALES)	Desde 1.001.000 GAL EN ADELANTE (MENSUALES)	TANQUEROS	1 A 10	11 A 99	100 O MÁS
MAYOR A 3.5 TON	CATEGORÍA 1	CATEGORÍA 2	CATEGORÍA 3																	
MAX. PERMITIDO	10.000 - 100.000 GAL (MENSUALES)	101.000 - 1.000.000 GAL (MENSUALES)	Desde 1.001.000 GAL EN ADELANTE (MENSUALES)																	
TANQUEROS	1 A 10	11 A 99	100 O MÁS																	
4	UNIFORMES DE PERSONAL E IDENTIFICACIÓN	El proveedor proporcionará a cada conductor como mínimo la siguiente ropa de trabajo e implementos de seguridad: Overol de tela tipo algodón de producción nacional, con el logotipo de identificación del proveedor y cintas reflectivas, Guantes de nitrilo y chaleco reflectivo Mascarilla para evitar gases con filtro de algodón, Gafas de seguridad Casco de seguridad de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393. El casco deberá ser de producción nacional, y el mismo deberá cumplir el Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE INEN 086 “Cascos de seguridad”. Zapatos de seguridad industrial de producción nacional (Zapato de cordón / botín punta de acero).de acuerdo al Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores																		

		Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo – Decreto Ejecutivo 2393.	
CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
5	FORMA DE GENERACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	En la orden de compra la entidad seleccionará al proveedor con la capacidad productiva suficiente para brindar el servicio. De igual manera, determinará el plazo de entrega y el cronograma de la misma con los destinos señalados el cual define el número de kilómetros a contratar.	
6	PRECIO DE ADHESIÓN	3,58 USD	Por Kilómetro recorrido cargado.
7	FRECUENCIA DE PAGO	La frecuencia de pago será mensual por kilómetro recorrido, en órdenes de compra que superen el mes de entrega del servicio y de existir ordenes de menor tiempo estas se cancelaran contra entrega del servicio. La información de los kilómetros recorridos consolidado en el formulario mensual de recorrido el cual será entregado por el proveedor al administrador del contrato para proceder al pago del servicio.	
8	GARANTÍA, SEGUROS Y ANTICIPO	ANTICIPO El anticipo podrá ser de hasta el 70% del presupuesto referencial a la emisión de la orden de compra, previa presentación de la garantía que corresponda, la que deberá rendirse conforme lo establece el Art. 75 de la LOSNCP. En caso de entrega de anticipo, el porcentaje restante se liquidará al final, previa presentación de la factura correspondiente y la suscripción del acta de entrega recepción definitiva. El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al proveedor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.	
		GARANTIA TECNICA Esta Garantía será suscrita por el proveedor por pérdida o deterioro del producto a transportar , desde la recepción hasta la llegada a destino del producto. De existir pérdidas o daños de la mercancía transportada, siempre que estos no superen el 20% del valor de la mercancía se procederá al descuento correspondiente de la orden de compra generada. Si las pérdidas o daños superan dicho porcentaje, estando concluido o no el servicio de transporte, se ejecutará la póliza de seguros por riesgos.	
		PÓLIZA DE SEGUROS TODO RIESGOS Una vez recibida una orden de compra el proveedor presentará una póliza de seguros de transporte interno contra todo riesgo por 24 horas del día, 7 días a la semana para responder por pérdida o daño del producto transportado, con una cobertura mínima correspondiente al 80 % del valor de la carga.	
		Incluye : 1.-Responsabilidad Civil y daños al Medio Ambiente (Póliza del Oferente que cubra a sus unidades). Incluido la existencia de derrames. 2.- Seguro de carga: (Debe cubrir potenciales robos de combustibles)	
		SEGUROS ADICIONALES Sppat Sistema Público para pago de Accidentes de Tránsito (Sppat), actualizado. Seguro del Vehículo, todo riesgo.	
		Licencia ambiental (por ruta), Acuerdo Ministerial No 026 del 12 de mayo de 2008 expedido por el Ministerio del Ambiente.	

9	FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO	Factura, acta entrega recepción firmada por el administrador del contrato, rol de pagos, planilla consolidada de empleados afiliados al IESS y el consolidado mensual de kilómetros recorridos aprobado por el administrador del contrato.				
10	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	El horario de prestación del servicio será definido por la entidad contratante según su requerimiento y se indicará en la orden de compra respectiva. El cronograma de actividades será programado por la entidad contratante, cumpliendo con los horarios definidos por el ministerio del ambiente para circulación de este tipo de producto. El servicio iniciará a 5 días máximo de emitida la orden de compra.				
11	ÁREA DE INTERVENCIÓN	La emisión de la orden de compra del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, se regirá a la contratación de proveedores provinciales, de no existir oferta local se podrá contratar proveedores de provincias adyacentes al lugar donde se demanda el servicio. La cobertura de la prestación del servicio es a nivel nacional, aprobado por el ente competente de acuerdo a los artículos 63 y 74 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial				
12	JORNADA	Jornada según lo definido en REGLAMENTO A LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Decreto Ejecutivo 1196. El proveedor definirá horarios y grupos de trabajo según lo solicitado.				
13	SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	La supervisión del servicio estará a cargo del proveedor quien velara por la calidad de la prestación del mismo. La administración de la orden de compra se realizará por parte de un delegado técnico (administrador) designado por la entidad contratante, quien verificará, controlará el cumplimiento de las especificaciones para la prestación del servicio.				
14	EQUIPO MINIMO REQUERIDO	<table border="1"><thead><tr><th>GRUPO</th><th>Detalle</th></tr></thead><tbody><tr><td>TANQUEROS</td><td>TIPOS: 3S2</td></tr></tbody></table> - Los equipos contratados deben tener matricula vigente. - Para el cumplimiento del servicio de transporte terrestre de combustible, el Contratista suministrará los vehículos tipo autotanque, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 184, publicado en el Registro Oficial N° 135 del 24 de febrero del 1999 “Reglamento de Operación de Seguridad del Transporte Terrestre de Combustibles en Auto tanques”, y a lo indicado a continuación: - Los vehículos para el transporte terrestre, serán inspeccionados por la entidad contratante al inicio del contrato y en forma periódica cada tres meses durante la vigencia del mismo, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el contrato. - Cada vehículo (autotanque) deberá cumplir y certificar adicional lo siguiente: - Bombas eléctricas para trasvasije de combustible de 2.5 HP MIN - Plan de manejo ambiental, - Inspección técnica, calibración del tanquero según la capacidad de cada unidad, - Tabla de calibración de auto tanques y la certificación de calibración, emitida por una verificadora debidamente legalizada.	GRUPO	Detalle	TANQUEROS	TIPOS: 3S2
GRUPO	Detalle					
TANQUEROS	TIPOS: 3S2					

		• Fecha de calibración del tanquero, • Capacidad del tanquero 10.000 galones, • Permiso otorgado por el Cuerpo de Bomberos, • Certificado de control anual del auto tanque, emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, • Registro de operación del auto tanque, emitido por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables
15	TIEMPO MAXIMO DE VIDA UTIL DEL EQUIPO	32 AÑOS según resolución 080-DIR-2010CNTTTSV.
16	MATERIALES Y ACCESORIOS	Materiales y Accesorios según REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES Acuerdo Ministerial 184.
17	CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	• El proveedor que realice el transporte deberá disponer del PERMISO DE OPERACIÓN otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito; y, el CERTIFICADO DE OPERACIÓN REGULAR. • Gastos mínimos a cubrir por el Proveedor será: Alimentación, alojamiento del conductor y de su ayudante, arreglo y mantenimiento del vehículo en general. • Disponer de botiquín, kit básico de herramientas, extintor, en caso de sufrir averías el proveedor debe sustituir el vehículo en máximo 24 horas. • Contar con un sistema de Posicionamiento global GPS, según lo determina la Resolución-097-DIR-2013-ANT. • El Proveedor deberá cumplir las normas para transporte terrestre de mercancías y objetos existentes y que apliquen al tipo de carga transportada, según la Resolución 009-DIR-2015, el cumplimiento de estas normas y reglamentos serán solicitadas por la Entidad contratante y deberán aplicarse durante el periodo de tiempo descrito en la orden de compra • Contar con un sistema de Posicionamiento global GPS, según lo determina la Resolución-097-DIR-2013-ANT. • Los Proveedores deberán contar con la revisión vehicular semestral según lo establece la Resolución No. 017-2012-ANT, de 29 de febrero de 2012. • Los proveedor deberá contar con la matriculación de las unidades de carga conforme lo establece la Resolución No. 003-DIR-2012-ANT, de 03 de febrero • El proveedor deberá contar con una licencia ambiental o certificado que se encuentra en trámite a favor de la empresa o cooperativa, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 161 del MAE • El Proveedor deberán cumplir las normas y reglamentos para transporte terrestre de mercancías y objetos existentes y que apliquen al tipo de carga transportada, según la Resolución 009-DIR-2015, el cumplimiento de estas normas y reglamentos serán solicitadas por la entidad contratante y deberán aplicarse durante el periodo de tiempo descrito en la orden de compra
ATRIBUTOS CONSTANTES		
19	INFRACCIONES	1. Incumplimiento en los tiempos de entrega del servicio sin justificación. 2. Incumplimiento de los procedimientos, normas técnicas o de seguridad industrial en la prestación del servicio. 3. Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante. 4. Ingerir licor o realizar el servicio en estado etílico. 5. Pedir comisiones, gratificaciones, obsequios o donaciones a funcionarios de la Entidad Contratante

20	MULTAS Y SANCIONES	A.Llamado de atención por escrito, emitido por la entidad contratante generadora de la orden de compra. B.Descuento del 5% del monto del pago de la orden de compra. C.Exclusión del Catálogo Dinámico Inclusivo, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las leyes ecuatorianas.			
21	APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES		INFRACCIÓN	SANCIÓN	
			A y B	1	
			C	2	
			C	3	
			C	4	
			C	5	
22	CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: PRIORIDAD DE CONTRATACIÓN A TERRITORIOS DEPRIMIDOS.	Para la contratación mediante catálogo inclusivo del servicio de transporte terrestre de carga pesada, incluido conductor (no incluye estibaje), se otorgará prioridad a proveedores domiciliados en provincias del país que hayan sido declaradas zonas económicas deprimidas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción. Para ello, durante el proceso de catalogación de este servicio se considerarán criterios territoriales para el otorgamiento de exclusividad temporal a proveedores de cantones o provincias sobre las que pese declaratoria de zona económica deprimida; pudiendo éstos convertirse en proveedores únicos, de manera temporal para proporcionar el servicio de transporte terrestre de carga pesada, incluido conductor, a nivel provincial, zonal o nacional, mientras dure la declaratoria de zona económica deprimida o persistan las condiciones que la generaron.			